

Expediente: **233/24**

Carátula: **CORDOBA VICTOR ORLANDO Y OTROS C/ ARDILES SEGUNDA MERCEDES Y OTROS S/ CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284963211 - CORDOBA, Victor Orlando-ACTOR/A

90000000000 - ARDILES, Segunda Mercedes-DEMANDADO

90000000000 - ARDILES, Salvadora-DEMANDADO

20284963211 - FERNANDEZ, Ana Maria-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 233/24



H30800128149

JUICIO: CORDOBA VICTOR ORLANDO Y OTROS c/ ARDILES SEGUNDA MERCEDES Y OTROS s/ CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION. EXPTE N°233/24.

Presento a despacho e informo a la Sra. Jueza que, de las constancias de autos, surge que con fecha 16/09/2025 se libraron cédulas ley 22.172 a fin de notificar el traslado de la demanda. Al respecto, se encuentra debidamente notificada únicamente la Sra. Ardiles Segunda Mercedes, diligencia que tuvo lugar con fecha 22/12/2025. En cuanto a la Sra. Ardiles Salvadora, la notificación no pudo efectivizarse, conforme surge de la constancia informada como “sin diligenciar” por el Área de Mandamientos y Notificaciones de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

En presentación de fecha 28/04/2026, el Dr. Suárez Hernán Patricio solicitó la notificación, mediante carta documento a la Sra. Ardiles Salvadora. En fecha 26/05/2026, el profesional retiró la correspondiente carta documento. Asimismo, informo que en fecha 02/07/2026 se recepcionó por mostrador de esta OGA Multifuero Civil, el acuse de recibo de la carta documento diligenciada por el Correo Argentino, cuya entrega se efectuó en fecha 27/05/2026.

En consecuencia, el plazo común para contestar la referida carta documento venció en fecha 19/06/2026, con cargo extraordinario, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna. Es todo cuanto puedo informar-SMJ.- Monteros, 11 de agosto de 2026.

Monteros, 11 de agosto de 2026

I)- Téngase presente lo informado por la Actuaria. En consecuencia: Téngase por incontestada la demanda por parte de la Sra. Ardiles Segunda Mercedes y la Sra. Ardiles Salvadora. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán

por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

II)- Abrase la causa a prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 445 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

1- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 04/11/2026 a horas 08:30** (art. 444 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 457 del CPCCT)

2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

3-Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 447, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 447). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 448). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 449)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (450).

4- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).

III)- Notifíquese del presente proveído a las demandadas rebeldes en su domicilio real.-SMJ **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 11/08/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.